

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COOPERACIÓN EDUCATIVA

Nosotros, _____ y _____
identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en calidad de M A D R E , PADRE O ACUDIENTE del estudiante _____, quien para el año 202__ cursará el grado _____, en cumplimiento con los artículos 26, 27, 67, 68, 69 y 70 de la **Constitución Nacional**, en armonía con el Código de Infancia y Adolescencia (**Ley 1098 de 2006**), y la **ley 1620 de 2013, Decreto 1075 de 2015 y la ley 115 de 1994** queremos celebrar con el Colegio Víctor Félix Gómez Nova de Piedecuesta, un Contrato de Prestación de Servicios y Cooperación Educativa durante el presente año, que se regirá por las siguientes cláusulas a las cuales nos comprometemos:

PRIMERA: El colegio se compromete a brindarle al Estudiante los programas correspondientes al grado para el cual se matricula en el año lectivo 202__.

SEGUNDA: El Padre, madre de Familia o Acudiente declara que conoce acepta y se compromete con absoluta responsabilidad a cumplir cada uno de los lineamientos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I) que puede consultar en el enlace <https://victorfelix.edu.co/> el cual comprende entre muchos aspectos: el Horizonte Institucional, los Planes de Estudio, el Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes (S.I.E.E.) y el Manual de Convivencia Institucional y las modificaciones aprobadas por el Consejo Directivo del plantel como instrumento que regula y orienta los diferentes procesos de la comunidad educativa. PEI que se socializa al inicio de año con familias y estudiantes.

TERCERA: Es fundamental que el padre, madre o acudiente, así como el estudiante, hagan un uso adecuado y permanente de la plataforma institucional <https://q.plataformaintegra.net/victorfelix/> , dado que toda la información oficial del colegio, incluidas citaciones, comunicados, reportes académicos y avisos administrativos, será remitida a través de dicho medio, por la opción de correo. Por lo anterior, es indispensable que los padres o acudientes conserven y utilicen el usuario y la contraseña asignados al momento de la matrícula, verificando con regularidad las notificaciones y mensajes allí publicados. El desconocimiento o la falta de revisión periódica de la plataforma no exime de la responsabilidad frente a los compromisos o comunicaciones emitidas por la institución educativa.

CUARTA: Reuniones de Padres de Familia y Entrega de Informes Académicos. Los padres de familia y/o acudientes se comprometen a asistir puntualmente a cada una de las citaciones que la institución realice con el fin de garantizar un seguimiento adecuado a los procesos del estudiante, las mismas se anunciarán con anticipación y para ellas el padre deberá disponer del tiempo suficiente para la atención.

NOTA El padre de Familia y/o Acudiente asume las consecuencias de su inasistencia a las reuniones y citaciones que realice la institución, tales como remisión a Comisaría de Familia.

QUINTA:: Los Padres de Familia o Acudientes y el Estudiante, se comprometen a cumplir con las políticas institucionales que propenden por el desarrollo integral de sus estudiantes y por ende entienden que se requiere de la participación activa de cada uno de sus integrantes en la construcción y desarrollo de un adecuado proyecto de vida de su hijo o acudido. Por lo tanto, el estudiante durante el año lectivo debe: **1.** Mantener un excelente rendimiento académico y comportamental. **2.** Asistir puntualmente a clase y demás actividades que programe la Institución con el uniforme exigido, portándolo correctamente. **3.** Responder por los daños ocasionados. **4.** Cuidar y mantener en perfecto estado la silla y los elementos que le sean asignados y responder por ellos, entregándolos en perfecto estado al finalizar el año lectivo. Sin el cumplimiento de este requisito el estudiante no recibirá paz y salvo, por lo cual no podrá matricularse para el siguiente año lectivo hasta que resuelva su situación. **5.** Mantener el orden, aseo y presentación de las instalaciones del Colegio.

SEXTA: Los Padres de Familia o Acudientes y el Estudiante, se comprometen a conocer y usar la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar. (RAI) la cual pueden consultar en: <https://www.colombiaaprende.edu.co/recurso-coleccion/ruta-de-atencion-integral-para-la-convivencia-escolar>

Nota: Cualquier conducta que se considere tipificada según la RAI, requerirá la activación de los diferentes protocolos descritos en la Ley 1620 del 2020 y su decreto reglamentario 1965 del 2013, por lo tanto, se le recomienda su respectiva lectura.

SEPTIMA: Los Padres de Familia o Acudientes y el Estudiante se comprometen a respetar y portar el uniforme adecuadamente, tal cual se describe en el manual de convivencia.

OCTAVA: Los Padres de Familia o Acudientes y el Estudiante, manifiestan que tienen claro que

- El colegio no exige ni considera necesario el porte de teléfonos celulares u otros dispositivos tecnológicos durante la jornada escolar. En consecuencia, no se hace responsable por la pérdida,

daño, hurto o mal uso de dichos elementos. Asimismo, el uso inadecuado de estos dispositivos, cuando interfiera con el desarrollo de las actividades académicas, afecte la convivencia escolar, promueva situaciones de violencia o vulnere derechos fundamentales de cualquier miembro de la comunidad educativa, será objeto de las medidas formativas o disciplinarias establecidas en el Manual de Convivencia.

- El colegio NO responde por estudiantes que permanezcan en la institución después del horario de salida estipulado en el presente contrato, ni por personas y medios de transporte que el padre de familia haya contratado para su acudido.
- Tenemos el compromiso en el cumplimiento de los deberes de madre, padre o acudiente referidos en el manual de convivencia, entre los cuales están: el comunicar oportunamente al colegio y autoridades competentes, cualquier situación de riesgo o tipo de violencia de la que tenga conocimiento y a participar activamente en el gobierno escolar.
- Para el tratamiento de quejas, reclamos e incumplimiento al Manual de Convivencia se seguirá acatar el conducto regular estipulado en el manual de convivencia y socializado al inicio del año escolar.
- El padre, madre de familia y /o acudiente que agrede verbal o físicamente a cualquier funcionario de la institución, será denunciado ante la autoridad competente y se le suspenderá la representación del estudiante ante el colegio.

NOVENA: Nuestro acudido(a) cumplirá con el horario de la jornada escolar correspondiente:

Preescolar Mañana: 07:20 am a 11:20 a.m. Preescolar Tarde: 1:00 pm a 05:00 pm.
Primaria Tarde: 12:30 pm a 5:30 p.m. Secundaria Mañana: 06:00 a.m. a 12:00m.

DECIMA: COMPROMISO PARTICIPACIÓN ESCUELA DE PADRES (Ley 2025 del 23 de julio del 2020 y el decreto 459 del 2024), los Padres de Familia o Acudientes nos COMPROMETEMOS a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4°. De la ley 2025 del 23 de julio del 2020. “**Artículo 4° ley 2025 del 23 de julio del 2020: Obligatoriedad.** Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública” El incumplimiento de alguno de los compromisos que aquí se firman, el desacato reiterado de los deberes y obligaciones contemplados en el Manual de Convivencia será motivo para que la Institución proceda a negar el cupo a nuestro acudido para el año siguiente.

Sentencia T-366 de 1997 “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.

LA SENTENCIA CC 519 DE 1992, Que establece que “aunque la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien, de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representa un abuso del derecho, en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al colegio alcanzar los fines que le son propios”.

Para constancia se firma el presente contrato en Piedecuesta, a los ____ días del mes de _____ del 202__

Mg. Edgar René Ramírez Lamus
Rector

PADRE O MADRE DE FAMILIA
C.c. _____
TELÉFONO: _____

ACUDIENTE
C.c. _____
TELÉFONO: _____

ESTUDIANTE
Documento: _____